

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 27 DE MARZO DE 1967

Nº 15.831

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 7 de 17 de febrero de 1967, por la cual se aprueban las adiciones introducidas a unos estatutos.
Resoluciones Nos. 8 y 9 de 14 de marzo de 1967, por las cuales se reconocen Personerías Jurídicas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección General de Industrias

Resuelto Nº 187 de 9 de marzo de 1967, por el cual se concede un permiso.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

APRUEBANSE LAS ADICIONES INTRODUCIDAS A UNOS ESTATUTOS

RESOLUCION NUMERO 7

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 7.—Panamá, 17 de febrero de 1967.

El señor Bonifacio de la Cruz Hernández Hernández, cubano, portador del permiso No. 0575, Obispo Predicador de la entidad religiosa denominada "Bando Evangélico Gedeón", del cual es Secretario, ha solicitado que se aprueben las adiciones hechas a los estatutos de dicha entidad, a la cual se le reconoció Personería Jurídica por medio de la Resolución No. 642, de 15 de octubre de 1951, según consta en copia de la Escritura Pública No. 1197, de 18 de octubre de 1951, que ha acompañado.

También ha sido presentada con esta solicitud copia del Acta de la sesión en la que se adoptaron las nuevas adiciones y se eligió Secretario y Tesorera.

Se adjunta además, copia manuscrita de la sesión de aprobación de las adiciones mencionadas, en la cual consta la firma de los dignatarios que las aprobaron.

Como los artículos que se le han agregado a los estatutos originales no alteran las actividades básicas de esta entidad, ni pugnan con la Constitución Nacional, ni con las disposiciones legales vigentes, que rigen la materia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar las adiciones introducidas a los estatutos de la entidad religiosa denominada "Bando Evangélico Gedeón", de conformidad con lo establecido en el Artículo 40 de la Constitución Nacional en relación con el Artículo 64 del Código Civil.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Esta resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. BAZAN.

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 8.—Panamá, 14 de marzo de 1967.

El señor Florentino Camarena, portador de la cédula de identidad personal No. 8-216-2293, Presidente del "Comité Pro Mejoras del Barrio de Mata del Coco", de La Chorrera, ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le reconozca Personería Jurídica al mencionado Comité.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- Acta de Constitución en la que aparece la Directiva escogida;
- Acta de aprobación de los estatutos;
- Estatutos;
- Lista de los socios.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta agrupación no persigue fines lucrativos de ninguna índole, sino que sus objetivos principales son de carácter cívico-social-económico, en pro de sus moradores.

Como estos objetivos no pugnan con las leyes que rigen la materia, ni con las disposiciones legales vigentes.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica al "Comité Pro Mejoras del Barrio de Mata del Coco", y aprobar sus estatutos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 40 de la Constitución Nacional, en relación con el Artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido que la Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Toda modificación posterior de los estatutos

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA.

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 54
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

necesita la aprobación previa del Organó Ejecutivo.

Esta resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

Ministro de Gobierno y Justicia.

JOSE D. BAZAN.

RESOLUCION NUMERO 9

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 9.—Panamá, 14 de marzo de 1967.

El Licenciado Luis Carlos Chen, portador de la cédula de identidad personal No. 8-50-513, con Oficinas en Avenida Eloy Alfaro, No. 11-35, de esta ciudad, en representación del señor Kum Keun Lau Ten, portador de la cédula de identidad personal No. 3-20-342, con residencia en la ciudad de Colón, Presidente de la "Sociedad Tung Hwei Pao de Beneficencia", ha solicitado al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le reconozcan Personería Jurídica a la mencionada sociedad.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- Acta de Fundación;
- Acta de la sesión en la cual se aprobaron los estatutos;
- Estatutos;
- Lista de los socios fundadores.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta asociación no persigue fines lucrativos de ninguna índole, sino que sus objetivos principales son de carácter social — cultural — benéfico, para sus integrantes, y que en nada pugnan con la Constitución Nacional ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

Por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la "Sociedad Tung Hwei Pao de Beneficencia", y aprobar

sus estatutos de conformidad con lo que establece el Artículo 40 de la Constitución Nacional, en relación con el Artículo 64 del Código Civil.

La Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa del Organó Ejecutivo.

Esta resolución tendrá efectos fiscales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 187

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 187.—Panamá, 9 de marzo de 1967.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 23 de febrero de 1967, el señor Rafael Endara P., como Representante de la firma Endara Hermanos, S. A., solicita permiso para importar al país treinta (30) toneladas de Harina de Alfalfa de dos mil (2.000) libras cada una, para la preparación de alimentos para aves de corral y otros animales;

Que el señor Rafael Endara P. basa su solicitud en el numeral 081-09-09 que a la letra dice:

"Ingredientes para la preparación de alimentos para aves de corral y otros animales no mezclados, que no se produzcan en el país, previa autorización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias".....Libre.

RESUELVE:

Conceder al señor Rafael Endara P. permiso para que en representación de Endara Hermanos, S. A., importe al país libre de impuestos treinta (30) toneladas de Harina de Alfalfa de dos mil (2.000) libras cada una, para la preparación de alimentos para aves de corral y otros animales

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

RUBEN D. CARLES JR.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Henry Ford.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Lesney Products & Co., Limited, organizada según las leyes Inglesas, domiciliada en Eastway, Hackney Wick, Londres, E. 9., Inglaterra, por medio de apoderado que suscribe, solicita el Registro de una Marca de Fábrica de que es dueña, que consiste en la palabra

MATCHBOX

en cualquier tamaño de letra y color, todo según el ejemplar que se adjunta a este memorial.

La marca se usa para amparar: Cajas hechas de material plástico en las cuales se incorporan compartimientos adaptados para llevar juguetes y modelos de juguetes, en la Clase 28 (IV) de Inglaterra, registrada en Londres desde 1965, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica a las cajas, y en las formas convenientes y usuales en el Comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del Impuesto; b) Copia Certificada del Registro de Londres Nº 887022, válido por 7 años, desde el 16 de noviembre de 1965, y podrá ser renovada al expirar por 14 años sucesivos; c) Un dibujo de la Marca, 6 ejemplares de la Marca; d) Poder de la peticionaria con Declaración Jurada del representante de la Compañía; e) Copia del Memorial.

Panamá, 3º de febrero de 1967.

Lic. Angel Vega Méndez,
Cédula Nº 8-AV-130-432.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Toyota Motor Co., Ltd., por medio de su apoderado que suscribe, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que contiene como elemento sobresaliente la palabra

CROWN

Sin distinción de tipos, tamaños, clases, colores o combinaciones de letras. Esa marca ampara vehículos o automóviles, montacarga y repuestos de los mismos y se usa dentro del Japón y en el comercio exterior.

La marca se aplica imprimiéndola en los ve-

hículos, embases, cajones y demás bienes de Toyota Motor Co., Ltd.

Toyota Motor Co. Ltd. está organizada según las leyes del Japón y tiene su domicilio en Toyoda, Japón.

Acompaña: 1) Poder y declaración jurada inscrito bajo el No. 328; 2) Seis (6) etiquetas; 3) Comprobante de pago del registro, publicación e impuesto; 4) Registro japonés Nº 41-42819, autenticado y traducido.

Panamá, 6 de marzo de 1967.

Del señor Ministro,

Rodrigo Grimaldo Carles.

Cédula 2-101-2517.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Biometica Limited, organizada según las leyes de Gran Bretaña, domiciliada en Bullhead Road, Road, Wood, Hertfordshire, Gran Bretaña, por medio de su apoderado que suscribe, solicita el Registro de una Marca de Fábrica de que es dueña, que consiste en la denominación tal como se encuentra en el diseño que se acompaña, escrita en cualquier tamaño de letra y color.

La marca se usa para amparar preparaciones depilatorias para uso de tocador, en la Clase 48 (Plan III) de la Gran Bretaña, y que dicha Marca de Fábrica ha sido usada por la dueña en Gran Bretaña desde el 23 de mayo de 1938, y será usada oportunamente en la República de Panamá.

La Marca se aplica a sus envases y en las formas usuales en el Comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del Impuesto; b) Copia Certificada del Registro de la Marca de Inglaterra Nº 575681, un dibujo de la Marca; c) 6 ejemplares de la misma; d) Un clisé para reproducirla; e) Poder de la peticionaria con Declaración Jurada del representante de la Compañía.

Panamá, 3 de febrero de 1967.

Lic. Angel Vega Méndez,
Cédula Nº 8-AV-130-432.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Toyota Motor Co., Ltd., por medio de su apoderado que suscribe, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que contiene como elemento sobresaliente la palabra

STOUT

sin distinción de tipos, tamaños, clases, colores o combinaciones de letras. Esa marca ampara vehículos o automóviles, montacarga y repuestos de los mismos y se usa dentro del Japón y en el comercio exterior.

La marca se aplica imprimiéndola en los vehículos, embases, cajones y demás bienes de Toyota Motor Co., Ltd.

Toyota Motor Co. Ltd. está organizada, según las leyes del Japón y tiene su domicilio en Toyota, Japón.

Acompaño: 1) Poder y Declaración Jurada inscrito bajo el No. 328; 2) Seis (6) etiquetas; 3) Comprobante de pago del registro, publicación e impuesto; 4) Registro japonés No. 41-42833, autenticado y traducido.

Del señor Ministro,

Rodrigo Grimaldo Carles.
Cédula 2-01-2517.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

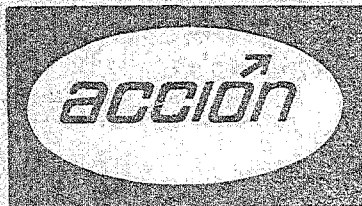
HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colgate Palmolive (Central America) Inc., sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la Calle Segunda de la



Urbanización Industrial de la ciudad de Panamá y con Patente Industrial de Primera Clase número 463, expedida el 11 de octubre de 1967, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra Acción colocada en el centro de un diseño en forma ovalada. Sobre la letra O aparece una flecha, todo de acuerdo con el modelo que se ad-

junta, con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado analgésicos.

La marca consiste, como se dejó expresado, en la palabra Acción, una flecha y un diseño y será usada oportunamente por la peticionaria en la República de Panamá. Será aplicada a los recipientes que contendrán productos, sus envases, cajetas o en cualesquiera otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- Declaración Jurada de la peticionaria;
- Seis (6) ejemplares de la marca;
- Un (1) clisé de la marca;
- Constancia de pago de los derechos fiscales.

El poder se encuentra debidamente registrado bajo el número 310. El certificado del Registro Público consta en el expediente de la marca de fábrica denominada Aseol.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1 de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 23 de febrero de 1967.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo,
Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula Nº 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Shell International Petroleum Company Limited, sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes de Gran Bretaña, domiciliada en Shell Centre, Londres, S. E. 1. Inglaterra, por medio de su apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva

CARIFLEX

escrita en cualquier tamaño y color y con cualquier clase o tipo de letras, la cual será usada por dicha sociedad en distintas maneras, bien pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos, a sus empaques, envolturas, cajas o artículos de propaganda y para proteger y distinguir en el mercado productos plásticos en forma de láminas, bloques, pernos y tubos; y caucho natural y sintético. (Clase 17, Plan IV, de Gran Bretaña).

La marca de fábrica cuyo registro se solicita es usada desde el año 1959 en el comercio nacional del país de origen y será usado oportunamente en el de la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos:

1. El poder y declaración jurada constan en el expediente de la marca de fábrica Bladex;
2. Certificado del registro británico número 779608, de 9 de julio de 1958;
3. Seis (6) ejemplares de la marca;
4. El clisé se adjunta a la solicitud de registro de la marca de fábrica denominada Cariflex, basada en el registro británico número 762612, de 19 de febrero de 1957;
5. Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 22 de junio de 1966.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo,

Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula Nº 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Crescencio Roberto Piloto, ciudadano cubano, domiciliado en calle 97 de San Francisco de la Caleta, casa Nº 12, ciudad de Panamá, técnico industrial, con cédula de identidad personal Nº E-8-21-710, por medio del presente escrito confiere Poder Especial a la sociedad de abogados Tapia, Linares y Lasso, con oficinas en calle 31 Nº 3-80, donde reciben notificaciones, para que solicite y obtenga del Ministerio a su cargo, el registro de la marca de fábrica Confiabile.

Dicha Marca se usará para amparar un componente líquido para frenos hidráulicos.

La sociedad de abogados Tapia, Linares y Lasso queda igualmente facultada para recibir, asistir, sustituir este poder y reasumirlo, así como para ejercer todas las acciones que estime necesarias.

Del señor Ministro, con toda consideración,
Crescencio Roberto Piloto.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Crescencio Roberto Piloto, ciudadano cubano, domiciliado en la ciudad de Panamá, en calle 97 de San Francisco de la Caleta, técnico industrial, con cédula de identidad personal Nº E-8-21-710, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece respetuosamente para solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueño y que consiste en el diseño de un círculo con fondo azul que tiene en el centro un dibujo que representa el Continente Americano atravesado por una carretera en la cual se encuentran tres camiones, dos de los cuales tienen letreros

con la expresión "Confiabile" y un automóvil de turismo; al costado izquierdo de la calle encontramos un avión y un letrero que contiene la expresión "Confiabile en todo el mundo" y finalmente al costado derecho encontramos un buque de cuyas chimeneas sale todo vapor, según el ejemplar adherido a este memorial, destacándose en esta etiqueta la palabra "Confiabile"; y

+ LIQUIDO PARA FRENSOS
HIDRAULICO



SUPER HEAVY DUTY
EN TODO EL MUNDO

EXCEDE ESPECIFICACIONES S. A. E. 7061 Y 7063

se usa para amparar líquidos para frenos hidráulicos y será usada oportunamente por el peticionario aplicándolo a sus productos en el comercio nacional o internacional.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Un dibujo de la marca y seis ejemplares de la misma; c) Un clisé; d) El Poder que ejercemos; e) Declaración Jurada.

Del señor Ministro, con toda consideración,
Por Tapia, Linares y Lasso,

R. Lasso G.,
Cédula Nº 8-77-251

Panamá, 9 de diciembre de 1966.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Emilio Palomaras Roura, varón, mayor, comerciante, panameño por adopción, residente en la ciudad de Panamá, con cédula de identidad personal N-6-138, por este medio otorgo poder

especial al Lic. Agustín Cedeño, varón, mayor, abogado, con oficinas en la Ave. Bolívar No. 6067 de esta ciudad, para que, en mi nombre y con fundamento en los requisitos de ley, gestione ante su Despacho el registro a mi favor del nombre o denominación comercial Bazar Paris, con el cual he venido distinguiendo y amparando mis establecimientos comerciales en Panamá y Colón.
Colón, 6 de diciembre de 1965.

Emilio Palomeras Roura.

Y yo Agustín Cedeño, de las generales indicadas en el poder que antecede, respetuosamente expongo al señor Ministro:

Primero: Mi poderdante, Emilio Palomeras Roura, obtuvo el registro del nombre o denominación comercial

BAZAR PARIS

según certificado No. 61 de fecha 19 de enero de 1955 expedido por ese Ministerio.

Segundo: Dicho Registro no se renovó en tiempo oportuno según las disposiciones legales vigentes, pero se procede a hacerlo en esta fecha, con amparo en lo que dispone el artículo 2009 del Código Administrativo.

Tercero: El nombre o denominación comercial "Bazar Paris" ha sido usado por mi poderdante para el funcionamiento de sus establecimientos comerciales en las ciudades de Panamá y Colón durante muchos años, según se acredita con la patente comercial de segunda clase número 5141, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Registro Público.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54, 55 y 56 del Capítulo Quinto del Decreto Ejecutivo No. 1 del 3 de marzo de 1939 y en el artículo 2009 del Código Administrativo, ruego al señor Ministro que se sirva disponer lo conducente para que sea registrado nuevamente como propiedad de Emilio Palomeras Roura el título o denominación comercial "Bazar Paris".

Se acompañan: Poder del solicitante, y constancia de haber pagado el impuesto.

Colón, 6 de diciembre de 1965.

Agustín Cedeño.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de Mitsui

& Co., Ltd., sociedad anónima organizada y existente según las leyes del Japón y con domicilio en 2-1, Shiba Tamuracho, Minato-Ku, Tokio, Japón, por este medio solicita el registro en un dibujo compuesto de dos figuras separadas, una en la parte superior, rectangular, oscura y con su borde inferior más claro y dentro de ella, en cada extremo, aparecen escritas en letras de imprenta y en color más claro las palabras Cherry Star y, en tamaño menor, Brand; la figura inferior consistente en una especie de rectángulo oscuro con su lado superior ondulado y un borde más claro, tal como aparece en el dibujo adjunto.

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de conservas de mariscos, carne, algas marinas, legumbres, frutas, y todos los demás alimentos y sazones. La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen desde 1960, en el comercio internacional desde octubre de 1954 y desde mayo de 1964 en Panamá.

Se acompaña: (1) Certificado de registro en el país de origen; (2) Declaración Jurada; (3) Recibo del pago de impuestos; (4) Seis etiquetas y clisé; (5) Poder, la Declaración Jurada aparece junto al poder.

Panamá, 13 de octubre de 1964.
Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Rodrigo Arosemena,
Cédula Nº 8-11-937.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIX ARMANDO QUIROS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

David Kahn, Inc., sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de North Bergen, New Jersey, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva

PACEMAKER

en cualquier tipo de letra, la cual será usada por dicha sociedad en distintas maneras, para amparar y distinguir en el mercado instrumentos para escribir y más concretamente plumas y lápices.

La marca de fábrica cuyo registro se solicita ha sido usada por la peticionaria en el comercio del país de origen desde 1936 y en el comercio de la República de Panamá será usada oportunamente.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y declaración jurada de la peticionaria;
- b) Registro norteamericano número 814.508, de 6 de septiembre de 1966;
- c) Seis (6) ejemplares de la marca;
- d) Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 22 de febrero de 1967.

Fábrica, López, Pedreschi y Galindo.

Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula No. 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

AVISOS Y EDICTOS

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR,

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

1º Que al Folio 281, Asiento 95.319, del Tomo 441, de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada "Compañía de Tierras y Ganadería de Río Indio, S. A.", en español; y en inglés, "Río Indio and Cattle Corporation".

2º Que al Folio 601, Asiento 122.225, del Tomo 361, de la misma Sección de Personas Mercantil del Registro Público se encuentra debidamente inscrita una copia de la Escritura Número 916 de marzo 13 de 1967, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se protocolizan los documentos relacionados con la Disolución de la sociedad anónima denominada en español Compañía de Tierras y Ganadería de Río Indio, S. A., y en inglés, Río Indio And Cattle Corporation.

3º Que dicha inscripción se practicó el 21 de marzo de 1967.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las cuatro y cincuenta minutos de la tarde de hoy veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

El Director General del Registro Público,

J. E. BARRIA A.

L. 25561

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 338, otorgada el día 15 de marzo de 1967, ante el Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 573, Folio 443, Asiento Nº 103.163 (Bis), ha sido disuelta la sociedad denominada Tri-Continent Drilling Company, Inc.

Panamá, 3 de abril de 1967.

L. 25909

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 343, otorgada el día 16 de marzo de 1967, ante el Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 573, Folio 439, Asiento Nº 103.153 Bis, ha sido disuelta la sociedad denominada Pavin Navigation Inc.

Panamá, 3 de abril de 1967.

L. 25908

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 342, otorgada el día 16 de marzo de 1967, ante el Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 573, Folio 444, Asiento Nº 103.173 (Bis), ha sido disuelta la sociedad denominada Panama Oceanic Lines Inc.

Panamá, 3 de abril de 1967.

L. 25907

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO S/N

El suscrito Juez Suplente del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio emplaza a Cecilia González, para que en el término de veinte días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho en el juicio de adopción de su menor hijo José Daniel Crespo González, propuesto por los esposos José María Pérez y Petra Crespo de Pérez.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer en el término señalado, se seguirán los trámites del juicio sin su concurso en lo que se relaciona con su persona.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, por hoy, dieciocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Juez Suplente de Menores,

RUBEN AROSEMENA GUARDIA.

El Secretario Ad-int.,

Gilberto E. Zeballos.

L. 25578

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio emplaza a Octavio Antonio Dolande y a Genara Herrera, para que en el término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de Adopción de su menor hijo Octavio Adolfo Dolande Herrera, propuesto por Jorge Isaac McFarlane y Dolores Richard Chico de McFarlane.

Se advierte a los emplazados que de no comparecer en el término señalado se proseguirá el juicio sin su concurso en lo que se relaciona con su persona.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy seis de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

El Juez del Tribunal Tutelar de Menores,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

Fernando Bustos Jr.

L. 25374

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Eduardo Norman Bernard, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio propuesto en su contra por Gilda Quirós Torres.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintisiete (27) de febrero de mil novecientos sesenta y siete El Juez,

El Secretario,

RAUL GMO. LOPEZ G.

Eduardo Pazmiño C.

L. 25647

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Gerardo José Fábrega Sosa, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutivas es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, diez y ocho de enero de mil novecientos sesenta y siete.

Por lo expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de Gerardo José Fábrega Sosa, desde el día treintuno (31) de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco (1965), fecha de su defunción.

Segundo: Que son sus herederos del causante, sin perjuicio de terceros, y en su condición de esposa e hijos, Celmira Goytía viuda de Fábrega, Daniel Enrique Fábrega Goytía, Emilia Isabel Fábrega Goytía, Gerardo Elías Fábrega Goytía, Roberto Samuel Fábrega Goytía, Raúl Tomás Fábrega Goytía y Camilo Fábrega Goytía, y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiase y notifíquese, (fdo.) Raúl Gmo. López G.—(fdo.) Eduardo Pazmiño C., Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy diez y ocho de enero de mil novecientos sesenta y siete.

El Juez,

RAUL GMO. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 36768

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Alcalde Primer Suplente Encargado del Distrito de Chitré, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que el señor José Antonio Cedeño Pérez, varón, mayor de edad, panameño, comerciante, casado, en 1954, cedula 6-14-648 ha solicitado a este Despacho mediante su Aporadado Legal, licenciado Humberto Collado T., la adjudicación en compra, del título de Propiedad, sobre un solar, sito dentro del área de la ciudad de Chitré, de una capacidad superficial de trescientos noventa y cinco metros cuadrados con cincuenta y un centímetros cuadrados (395.51m²) dentro de los siguientes linderos:

Norte: Cesáreo Dopeso;

Sur: Calle "E";

Este: Rocco Espino;

Oeste: Manuel López.

Y para que sirva de formal notificación a los interesados a fin de que hagan valer sus derechos, se fija el presente Edicto en lugar visible del Despacho de la Alcaldía por el término de Ley y sendas copias se le entregan al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial y en un periódico.

El Alcalde Primer Suplente Encargado,

GERTRUDIS CEDEÑO SAMANIEGO.

El Secretario,

Aurelio A. Quinzada S.

L. 4682

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 20

El suscrito Sub-Director del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles Encargado del Departamento, al público,

HACE SABER:

Que el señor Damián Molina, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de compra, de un globo de terreno nacional ubicado en el caserío de Ollas Abajo, Distrito de La Chorrera, de una extensión superficial de 43 hectáreas con 9.100 M², cuarenta y tres hectáreas con nueve mil cien metros cuadrados dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales y José Zardón;

Sur, este y oeste, terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone la ley se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

El Sub-Director del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles Encargado del Departamento,

LUIS M. ADAMES P.

El Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 22287

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 136

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el Lcdo. Humberto A. Collado T., abogado en ejercicio, a nombre y representación del señor Antonio Moreno, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Macaracas, cedula 7AV-35-575, ha solicitado para su mandante, título definitivo de propiedad, oneroso, de un globo de terreno denominado "San Francisco", ubicado en jurisdicción del Distrito de Macaracas, de una área de veintitres (23) hectáreas con tres mil ciento veinte (3.120) metros cuadrados, alienderado en la forma siguiente: Norte, terrenos de Sabino Batista y de Asunción Peralta; Sur, terrenos de Sebastián Peralta, de Francisco Rodríguez, de Raudilio Rodríguez y de Clemente Frías; Este, terreno de Adrián Moreno, y Oeste, camino a Macaracas, y terrenos de Marcelino Batista y de Donato Batista.

Y en cumplimiento de la ley a fin que todo aquel que se considere perjudicado con la aludida solicitud hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por el término legal, en lugar público de este despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Macaracas, y copias del mismo se le entrega al interesado, para que, a sus costas, sean publicados en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 2 de abril de 1963.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 4760

(Única publicación)